

Edicto

En virtud de no haber tenido efecto la corta de la mayor parte de las suertes fogueras en el plazo estipulado, se prorroga por 15 días, en la inteligencia que llegado el 16 de mayo se castigará con todo el rigor de las Ordenanzas al que se propusiere a cortar o extraer ninguna clase de leña del monte de este término municipal.

Salina de Anana²⁴ 30 de abril de 1920

El Alcalde

Patricio J^{te} de Frangurín

Leberio

